



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de los Remedios n.º 1
35570 Yaiza- Lanzarote
P- 3503400- H

**NORMAS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN EN EL COSO
DEL CARNAVAL PLAYA BLANCA (YAIZA)- 2016**



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 Yaiza- Lanzarote
P- 3503400- H

NORMAS DE PARTICIPACIÓN.

1.- Podrán tomar parte todas las personas o entidades que se inscriban mediante solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Yaiza. Antes de las **14:00 horas del jueves 3 de marzo de 2016, y que hayan entregado toda la documentación solicitada y cumplan todos los requisitos de seguridad.**

Una misma persona física no podrá representar ni ser interlocutor ante la Organización de más de una carroza, de tal forma que aquellas empresas o entidades culturales que patrocinen más de un vehículo, deberán designar a un responsable por cada uno de ellos. Será este representante quien firme en todo caso la inscripción y la declaración jurada.

2.- El Ayuntamiento de Yaiza, se reserva el derecho de admitir o rechazar, a las carrozas que a juicio de la organización no reúnan las características oportunas para el digno y mayor realce del Carnaval.

3. - Los participantes deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

3.1. Un diseño, boceto o fotografía en color en tamaño **DIN-A4 de la carroza que quiere participar.** En el caso de vehículos articulados, deberá lucir una decoración acorde con el resto de la carroza.

3.2. **Fotocopia del Permiso de Conducir del conductor del vehículo**, en el que acredite poseer la autorización para circular por la vía pública con vehículos de la clase correspondiente al que participará en el desfile.

3.3. **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** de quien inscribe la carroza, responsable de la misma.

3.4. Certificación original expedida por la Compañía Aseguradora justificativa de contar con **una póliza de seguro de responsabilidad civil**, que garantice la responsabilidad derivada de la participación en *EL COSO DEL CARNAVAL DE PLAYA BLANCA, EL DÍA 5 DE MARZO DE 2016, DE LA CARROZA CON MATRÍCULA _____, DURANTE EL RECORRIDO DE LA MISMA, QUEDANDO CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS MATERIALES, CORPORALES O PERJUICIOS CONSECUTIVOS A ÉSTOS QUE SE OCASIONEN TANTO POR LA PROPIA CARROZA, COMO LOS OCASIONADOS POR LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SU INTERIOR.*

3.5. **Declaración jurada de la persona física responsable del vehículo**, sobre la veracidad de los datos y documentación aportados con el impreso de inscripción.(ANEXO2)

3.6. **Declaración Responsable** por parte del titular de la carroza sobre el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas, de los requisitos y normas de uso establecidos en las bases que rigen la participación en el mencionado evento, así como que se dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa que le es aplicable, en función del grado de transformación del vehículo.(ANEXO 3)

3.7. Fotocopia del Permiso de Circulación y del impreso de haber superado la ITV. En



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1

35570 Yaiza- Lanzarote

P- 3503400- H

caso de vehículos articulados, es necesario presentar la mencionada documentación tanto de la cabeza tractora como del remolque.

4.- Las carrozas y todos los vehículos que participen en la Coso del Carnaval de Playa Blanca que se celebrará el día 5 DE MARZO DE 2016, deberán cumplir todas las Medidas de Seguridad que se detalla en el Anexo I.

5.- Las carrozas participantes en el Coso deberán estar preparadas para su inspección una dos horas antes del comienzo del mismo en el lugar que se les indicará previamente y colocarse según el orden que le indique la organización.

6.- Cada carroza deberá llevar su propio equipo de orden, compuesto por un número suficiente de personas, (con un mínimo dos) para garantiza la seguridad, debidamente identificados con chalecos reflectantes y que se indicará a la organización una hora antes del comienzo, aportando fotocopias del D.N.I. de estas personas.

Este equipo de orden se encargarán de que nadie interfiera la marcha de su carroza, ni que nadie se acerque a la misma. Y siempre deberá obedecer las indicaciones de los miembros de seguridad participantes en el evento, ya sean Policía Local, Policía Nacional, Bomberos y/o Protección Civil y organización, quedando también obligado a someterse a las pruebas de alcoholemia cuando fuere requerido por la Policía Local.

7.- Antes y durante el recorrido queda prohibido a los conductores de los vehículos el consumo de bebidas alcohólicas, según establece el vigente Código de la Circulación. La organización se reserva el derecho de ordenar controles antes del inicio del recorrido y a lo largo del mismo, pudiendo retirar aquellos vehículos cuyo conductor supere los límites legalmente permitidos, con la consiguiente denuncia por la infracción cometida.

8.- Las carrozas y otro tipo de elemento que las integre, en cualquier parte de su estructura o decoración (publicidad comercial, etc.), deberán hacerlo constar especialmente en solicitud y diseño a presentar y siempre deberá cumplir lo especificado en el Código Técnico de la Edificación. El trailer o camión de arrastre tendrá que ir, obligatoriamente, cubierto o decorado lo más posible. En caso de ir provista de orquesta, banda de música, equipo musical, u otro tipo de elemento, los niveles de ruido no podrán superar los 90 decibelios.

9.- Se prohíbe el uso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como objetos con llamas incandescentes, antorchas, velas, petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible, así como la presencia de animales tanto dentro como fuera de los vehículos participantes en la Cabalgata. Además las carrozas no podrán llevar barbacoas ni en el interior ni sujetas al exterior de la misma.

10.- Desde las carrozas sólo se permite arrojar serpentinas, confetis y objetos similares desde los vehículos, quedando prohibido el lanzamiento de caramelos y de cualquier tipo de productos. Si se tuviera intención de distribuir entre el público asistente a la cabalgata cualquier producto de los mencionados, sólo podrá



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1

35570 Yaiza- Lanzarote

P- 3503400- H

realizarse mediante entrega en mano por personal a pie.

Si se detectara que desde alguna de las carrozas se está incumpliendo la prohibición de arrojar caramelos o cualquier producto similar, ésta será inmediatamente apartada de la comitiva.

11.- La autorización que otorga El Ayuntamiento de Yaiza para participar se limita al recorrido de la misma:

Salida de las inmediaciones de Playa Flamingo, pasando a continuación por la Avda. de Canarias, Calle El Varadero y Avda. de Papagayo hasta llegar a la Plaza de Ntra. Sra. del Carmen.

Fuera de ese recorrido, la circulación por la vía pública deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente, debiendo solicitarse para ello los permisos oportunos ante las autoridades pertinentes.

12.- El Servicio de Protección Civil se encargará del cumplimiento de la seguridad de las carrozas antes y durante al Desfile. Quedando fuera aquellas carrozas que no cumplan con dichos requisitos de seguridad ó que no se ajusten al boceto y condiciones presentadas previamente.

13.- El Ayuntamiento de Yaiza, se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso, el desarrollo, lugar, fecha y hora del Coso.

14.- El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes normas, lleva implícito la pérdida de los permisos que le pudieran corresponder, así como la denegación de participación en el Desfile.

15.- El hecho de participar en el Coso lleva implícito la aceptación de todos los apartados de las presentes normas, mediante declaración responsable.

Conforme con las diferentes estipulaciones contenidas en las presentes normas.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de los Remedios n.º 1
35570 Yaiza- Lanzarote
P- 3503400- H

ANEXO 1

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA CARROZAS, CARROMATOS, REMOLQUES Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN CABALGATAS Y COSOS EN EL MUNICIPIO DE YAIZA.

1.- Condiciones Técnicas de los Vehículos:

- Neumáticos.

Los vehículos deben estar equipados con neumáticos de las dimensiones y características previstas por el fabricante en la homologación del vehículo, o sus equivalentes, según lo dispuesto en la reglamentación vigente.

Los neumáticos de los vehículos indicados que participarán en los eventos, deben presentar, durante toda su utilización en las vías públicas, una profundidad en las ranuras principales de la banda de rodadura que, como mínimo, debe ser de 1,6 mm.

Todos los vehículos deberán disponer de:

1.- Frenado del frenado de servicio debe permitir controlar el movimiento del vehículo y detenerlo de una forma segura, rápida y eficaz, cualesquiera que sean las condiciones de velocidad y de carga y para cualquier pendiente ascendente o descendente en la que el vehículo se encuentre. Su acción debe ser moderable.

2.- Frenado del frenado de socorro debe permitir detener el vehículo en una distancia razonable en caso de fallo del freno de servicio. Su acción debe ser moderable.

3.- Frenado de estacionamiento: el frenado de estacionamiento debe permitir mantener el vehículo inmóvil en una pendiente ascendente o descendente, incluso en ausencia del conductor, quedando mantenidos entonces los elementos activos en posición de aprieto por medio de un dispositivo de acción puramente mecánica

- Alumbrado:

Todos los vehículos participantes, deberán llevar en perfecto estado los siguientes sistemas de alumbrado:

- Luz de cruce o de corto alcance.
- Luz de posición delantera.
- Luz de posición trasera.
- Luz de marcha atrás.
- Luz indicadora de dirección.
- Señal de emergencia.
- Luz de frenado.
- Luz de alumbrado interior.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1

35570 Yaiza- Lanzarote

P- 3503400- H

Todos estos elementos deberán cumplir las exigencias técnicas del Anexo X, del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

- Masas y dimensiones:

La carga no debe comprometer la estabilidad del vehículo, perjudicar las obras y plantaciones de la vía o constituir obstáculo para su paso bajo los puentes, viaductos o instalaciones aéreas.

Se prohíbe la circulación de los vehículos cuya Masa Máxima (M.M.), longitud, anchura y altura, sean superior a:

Masa Máxima (M.M.)	TM
Vehículo de motor de dos ejes, excepto guaguas	18
Guaguas dos ejes de la clase I (urbano).	20
Guagua de dos ejes de las clases II y III (interurbano y largo recorrido).	19
Vehículo de motor de tres ejes	25
Vehículo de motor de tres ejes, cuando el eje motor vaya equipado con neumáticos dobles suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria, o cuando cada eje motor esté equipado de neumáticos dobles y la masa máxima de cada eje no exceda de 9,5 toneladas	26
Remolques:	
Remolque de dos ejes	18
Remolque de tres ejes	24
Vehículo de motor de 2 ejes y semirremolque en el cual la distancia entre ejes sea igual o superior a 1,30 m y sea inferior a 1,80 metros	36
Vehículo motor de 2 ejes y semirremolque en el cual la distancia entre ejes sea igual o superior a 1,80 metros.	36
Vehículo motor de 2 ejes, equipado en el eje motor con ruedas gemelas, suspensión neumática o reconocida como equivalente y por un semirremolque en el cual la distancia entre ejes sea superior a 1,80 metros, y se respeten la masa máxima autorizada del vehículo motor (18 toneladas) y la masa máxima de 1 eje tándem del semirremolque (20 toneladas)	38
Otros vehículos articulados de 4 ejes compuestos por un tractor de 2 ejes y un semirremolque de otros 2 ejes	36

Longitud	Metros
Vehículos de motor excepto guaguas.	12,00
Remolques.	12,00
Vehículos articulados excepto autobuses.	16,50
Distancia máxima entre el eje de pivote de enganche y la parte trasera del semirremolque.	12,00
Distancia entre el eje del pivote de enganche y un punto cualquiera de parte delantera del semirremolque, horizontalmente.	2,04
La distancia máxima, medida en paralelo al eje longitudinal del tren de carretera, entre los puntos exteriores situados más adelante de la zona de carga detrás de la cabina y más atrás	15,65



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1

35570 Yaiza- Lanzarote

P- 3503400- H

del remolque del conjunto vehículos, menos la distancia entre la parte trasera del vehículo motor y la parte delantera del remolque.	
Distancia máxima, medida en paralelo al eje longitudinal del tren de carretera, entre los puntos exteriores situados más adelante de la zona de carga detrás de la cabina y más atrás del remolque del conjunto de vehículos.	16,40
Guaguas articuladas.	18,75
Guaguas rígidas de 2 ejes.	13,50
Guaguas rígidas de más de 2 ejes.	15,00
Guaguas con remolque, incluido ésta.	18,75

Anchura	Metros
La anchura máxima autorizada, para vehículos sin carga.	2,55
Superestructuras de vehículos acondicionados:	3,55
Guaguas especialmente acondicionados para eventos:	3,55
Guaguas especialmente acondicionados para eventos:	3,55

Altura	Metros
Altura máxima de los vehículos incluida la carga, como norma general	4,00
Altura máxima de las guaguas.	4,20
Altura máxima de los vehículos modificados o superestructuras, incluida la carga:	4,50

- Cabeza tractora:

Todo elemento utilizado como cabeza tractora de remolques, semi-remolques, plataformas, etc., debe cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

- Visibilidad:

El conductor debe tener visibilidad total sobre el espacio de la vía por la que circula el vehículo, en el caso de tener visibilidad parcial, debe estar acompañado de dos personas guía.

- Aforo:

Para el cálculo del aforo máximo de personas en la plataforma libre del vehículo, se aplicará la siguiente fórmula: metros cuadrados x 0,25. No pudiendo sobrepasar dicho aforo en ningún momento del trayecto, mientras el vehículo se encuentre en el interior del recorrido.

- Medidas de seguridad, anti-empotramiento y atropello:

Todos los vehículos destinados al transporte de personas deben estar contruidos y/o equipados de manera que ofrezca en todo su ancho una protección eficaz contra el empotramiento de los vehiculos que puedan chocar en su parte trasera.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1

35570 Yaiza- Lanzarote

P- 3503400- H

Todos los vehículos destinados deben estar contruidos y/o equipados con sistemas o medios que impidan que los peatones se introduzcan bajo sus ruedas. Con una separación entre la protección y el suelo no superior a 35 centímetros.

El conductor debe estar en habitáculo diferenciado del resto de los ocupantes, separado de los mismos, a través de mampara o elemento de seguridad que impida proyecciones sobre el mismo.

El motor o piezas de éste, estarán protegidos del libre acceso de las personas, impidiendo que se puedan introducir cualquier objeto que impida su funcionamiento, y a la vez, permitir la refrigeración del mismo.

Los elementos de elaboración de comidas, tales como planchas, fogones, etc., deben estar separados del sistema eléctrico.

Se prohíbe la utilización de barbacoas y/o otros elementos similares en el interior de los vehículos.

- Barandilla de seguridad:

Todos los vehículos que transporten personas, y cuya altura de planta para ellas sea superior a un metro y diez centímetros (1.10), deberán llevar barandilla de al menos noventa centímetros (0.90) de altura, anclado y fijo a la estructura del vehículo.

Las barreras de protección, incluidas las de las escaleras y rampas, estarán diseñadas de forma que:

- a) No puedan ser fácilmente escaladas por los niños.
- b) No tengan aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 centímetros de diámetro.

- Accesos:

Todos los acceso a los vehículos deben estar libres de cualquier obstáculo, así como cumplir con las medidas de seguridad, tales como barandilla de seguridad para aquellos elementos de más de cincuenta (50) centímetros de altura, colocando un pasa-manos en los lados libres.

Las escaleras deben estar en todo momento operativas, tanto para el acceso como para la salida de las personas del vehículo, y todas ellas, con al menos un (1) metro de ancho.

Todos los vehículos de más de doce (12) metros y que tengan un aforo superior a cincuenta (50) personas, deben tener dos entradas – salidas totalmente libres para que, en casos de evacuación del vehículo, se pueda realizar con seguridad, de al menos un (1) metro de ancho

- Carga y elementos:

Todos los elementos, cargas u objetos que se encuentre sobre la plataforma del vehículo, deben estar perfectamente anclados al mismo, para evitar desplazamientos o caídas.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1

35570 Yaiza- Lanzarote

P- 3503400- H

Todos los elementos que tengan acceso libre a personas y/o animales, no presentarán aparatos, dispositivos y/o cualquier otro material que pueda causar lesiones, tales como aristas, ángulos, bordes, etc.

III.2.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Todos y cada uno de los carromatos, caravanas, carrozas y otros elementos móviles que participen en los eventos, dispondrán de un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.

III.3.- Conductores:

Todos los conductores de los vehículos a motor que participen en los eventos descritos, les será aplicable la normativa vigente en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en concreto:

- Consumo de alcohol y comportamiento:

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

- Autorización administrativa para la conducir:

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, para cada tipo de vehículo.

III.4.- Equipos de extinción de incendios:

Todos los vehículos que posean equipos eléctricos, motores de combustión, equipos de gas y/o cualquier otro elemento que pueda producir incendios, dispondrán de los siguientes equipos extintores:

- Extintor de polvo químico universal (Tipo ABC).

De un mínimo de 6 kg. Para la protección sobre incendios producidos por combustibles sólidos, combustibles líquidos y gases inflamables.

- Extintor de dióxido de carbono CO2 (Tipo B)

De un mínimo de 6 kg. Para la protección sobre incendios producidos por combustibles sólidos, procedentes de equipos eléctricos, etc.

III.5.- Inspección:

Antes del inicio de la actividad, se realizará una inspección por parte del personal competente para el cumplimiento de las medidas de seguridad.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1

35570 Yaiza- Lanzarote

P- 3503400- H

Para ello, el personal responsable, debe estar en el lugar que se le indique por la organización con una hora de antelación, con toda la documentación en regla, así como todos los elementos de seguridad disponibles para su inspección.

III.6.- Depósitos de combustible.

Los depósitos de combustible portátiles no podrán ir dentro del vehículo, excepto que estén en habitáculo independiente, sin posibilidad de acceso directo, y con las medidas de seguridad contra-incendios.

III.7.- Sistema eléctrico.

Todo el sistema eléctrico del vehículo debe estar protegido contra el acceso libre, debe ser estanco y protegido de cualquier elemento que produzca cortocircuito.

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Yo, D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ (*), declaro bajo mi responsabilidad, que los datos y la documentación aportada en las inscripciones de la Coso del Carnaval de Playa Blanca 2016 correspondientes al vehículo matrícula _____ y con la fantasía _____, son veraces.

(* Se deberá aportar fotocopias del DNI de quien suscribe la declaración

Yaiza, ___ de _____ de 2016

Fdo.

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, mayor de edad, con DNI/NIF _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, c/ _____, así como en la siguiente dirección electrónica _____, comparece y

DECLARO:

bajo mi responsabilidad, con los efectos y el alcance previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

que la carroza fantasía _____, inscrita para participar en el Coso de Carnaval de Playa Blanca 2016, con el número de registro _____, y que se celebrará el próximo 5 de marzo

- cumple con las exigencias técnicas y administrativas, así como con los requisitos y normas de uso establecidos en las bases que rigen la participación en el mencionado evento.

- que se dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa que le es aplicable, en función del grado de transformación del vehículo.

FDO. EL TITULAR

DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE APORTAR

- **DISEÑO Y BOCETO EN COLOR DE TAMAÑO DIN-4 CON DIMENSIONES DEL VEHÍCULO**
- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL RESPONSABLE**
- **FOTOCOPIA DEL PERMISO DE CONDUCIR DEL CONDUCTOR**
- **CERTIFICADO ORIGINAL EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RELATIVA AL SEGURO DE REPOSABILIDAD CIVIL**
- **DECLARACIÓN JURADA**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA POR EL TITULAR**
- **FOTOCOPIA DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO**

En el caso de vehículos articulados se exige también el permiso de circulación

- **FOTOCOPIA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS-ITV (*)**

En el caso de vehículos articulados se exige también ITV del remolque

(*) En aquellos vehículos que por su antigüedad le sea exigido